



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 03 de abril de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 055-2024, de fecha 03 de abril de 2024, Dictamen N° 003-2024-CASSPHCDC-MPC-CHIVAY de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Promoción Humana, Comercialización y Defensa al Consumidor, respecto a la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 018-2023.MPC, fijando único pago de S/. 15.40, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74, señala: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, asimismo, en su artículo 195, de la Constitución Política del Perú, dice: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Son competentes para: 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo 9, Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. 29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, con Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPC de fecha 11 de setiembre del 2023, Concede la Exoneración del 30% de las tasas por conducción de puestos del Mercado Central y Mercadillo N° 1 del distrito de Chivay y la Condonación del 100% de los intereses.

Que, con Informe Técnico N° 149-GDE-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico, concluye que lo más relevante de lo propuesto por la asociación ACOMI en su estudio socioeconómico es que el 89% de los socios o comerciantes son mujeres, asimismo, en su estudio socioeconómico no menciona, ni determina el monto exacto que solicitan como pago a la Municipalidad; por lo que, la Gerencia de Desarrollo Económico propone el costo de la tasa de conducción de puesto la tarifa única de S/. 15.40 (Quince con 40/100 soles).

Que, estando el Informe Técnico N° 034-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, remite el informe técnico, concluyendo que primero se debe realizar un análisis socioeconómico de la estructura de costos para determinar el costo real de la merced conductiva es de acuerdo a la O.M. N° 018-2023-MPC-CHIVAY, por cuanto mantendrá esta su vigencia, pudiendo pagar cualquier comerciante del mercado o mercadillo de S/. 22.00 soles a S/. 15.40, siendo el monto aproximado de 0.51 céntimos diario por comerciantes, siendo este monto razonable.

Que, el Informe Legal N° 174-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, la solicitud de aprobación sobre reajuste de tasas por conducción de puestos de mercadillo con uso comercial (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPC-CHIVAY de fecha 11 de setiembre de 2023) mediante la aprobación de una nueva ordenanza, solicitado por la Asociación de Comerciantes del mercadillo N° 01 de Chivay ACOMI, se encuentra establecida por los números 8,9 y 29 del artículo 9 y los artículos 29, 40 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo facultad del concejo municipal debatir y eventualmente aprobarlo de acuerdo con lo concluido en el Informe Técnico N° 149-2024-GDE-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico; sin embargo se debe tener en cuenta lo precisado en el Informe Técnico N° 034-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, que concluye que primero se debe realizar un análisis socioeconómico de la estructura de costos para determinar el costo real de la merced conductiva es de acuerdo a la O.M. N° 018-2023-MPC-CHIVAY, por cuanto esta mantendrá su vigencia, pudiendo pagar cualquier comerciante del mercado o mercadillo de S/. 22.00 soles a S/. 15.40, siendo el monto aproximado de 0.51 céntimos diario por comerciante, siendo este monto razonable el que actualmente establece la O.M. N° 018-2023-MPC-CHIVAY.

Que, mediante Dictamen N° 003-2024-CASSPHCDC-MPC-CHIVAY de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Promoción Humana, Comercialización y Defensa al Consumidor, concluye, elevar al pleno del concejo municipal para su debate y aprobación de la modificación de la Ordenanza N° 018-2023-MPC, específicamente el Artículo Tercero, fijando un único pago de S/. 15.40, considerando que ellos son las que asumen los gastos de los servicios y vigilancia, además de que la mayoría de las familias que trabajan en este mercado son mujeres con carga familiar con responsabilidad de hijos menores y estudiantes en escuelas, colegios y estudios superiores.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la aprobación de sesión de concejo, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPC

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTICULO TERCERO de la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPC de fecha 11 de setiembre del 2023, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO. – Beneficios: APROBAR la exoneración temporal del 30% de las tasas por conducción de puestos de la Asociación de Comerciantes del mercadillo N° 01 y Mercado



“Trabajo con transparencia y oportunidad para todos”



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Central de Chivay, siendo como monto único pago la cantidad de **S/. 15.40 (Quince con 40/100 soles) de manera mensual**".

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPC de fecha 11 de setiembre del 2023 y el Acuerdo de Concejo que origina la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>